

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE ERIZO XV - IX REGIONES



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 28 ENE 2010

RES. EX. N° 525

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 128, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 128/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009; los Memorándum (DDP) N° 004 de fecha 6 de enero de 2010 y N° 038 de fecha 26 de enero de 2010, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/N° 00007, de fecha 22 de enero de 2010, por el Consejo Zonal de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/ N° 0009/2010 de fecha 17 de enero de 2010, por el Consejo Zonal de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio N° 010/2010 de fecha 19 de enero de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que la pesquerías del recurso Erizo *Loxechinus albus*, ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre la XV Región de Arica y Parinacota y la IX Región de la Araucanía, ambas inclusive.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones, de la III y IV Regiones, y de la V a IX Regiones han evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre el recurso Erizo ***Loxechinus albus***, en el área marítima comprendida entre la XV Región de Arica y Parinacota y la IX Región de la Araucanía, ambas inclusive, por un periodo de 5 años.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota, I Región de Tarapacá, II Región de Antofagasta, III Región de Atacama, IV Región de Coquimbo, V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII Región del Maule, VIII Región del Bío Bío y IX Región de la Araucanía, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Erizo ***Loxechinus albus*** por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

